



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

ORDENANZA 3028

FECHA DE SANCION: 2 de Noviembre de 2020.-

NUMERO DE REGISTRO: 2889

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-13433/20.

VISTO:

La nota presentada por varios comerciantes del Centro Comercial de Mar de las Pampas; y

CONSIDERANDO:

Que la prueba de circulación prevista por ordenanza 12793/19, ha dado buen resultado en mejorar la circulación vehicular de Av. Del Lucero siendo mano única, y que los comercios ubicados sobre la calle El Ceibo, y adyacencias se vieron beneficiados por esta circulación y en reuniones con los comerciantes de esa localidad estaban de acuerdo con esta implementación.

Que, la afluencia de tránsito en época estival es muy voluminosa y se hace dificultoso el orden del mismo.

Que, se hace necesario establecer como mano única de circulación a la Av. Del Lucero y a la calle El Ceibo, para también favorecer los comercios de la zona.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Establézcase como mano única de circulación Sur – Norte de Av. El ----- Lucero entre Querandíes y Santa María desde el 20 de diciembre hasta Semana Santa de cada año calendario subsiguiente.-----

ARTICULO 2°: Establézcase la circulación de calle El Ceibo mano única de Norte a ----- Sur entre Santa María y Querandíes en el lapso de tiempo antes estipulado.-----

ARTICULO 3°: Establézcase la calle y Miguel Cané como peatonal en el tiempo ----- estipulado en el Artículo 1° de la presente.-----

ARTICULO 4°: Facultase al Departamento Ejecutivo a través del área ----- correspondiente que realice las adecuaciones que crea pertinentes para lograr la mejor operatividad del tránsito y sus correspondientes controles.-----

ARTICULO 5°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----